



# *Resolución Jefatural*

## *N° 594-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB*

Lima, 19 de mayo de 2025

### **VISTOS:**

El Informe N° 1054-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 004977-2025 (SIGEDO); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país;

Que, los beneficiarios deben cumplir con lo establecido en la Ley, su reglamento, las bases de sus respectivas convocatorias y resoluciones emitidas por el Pronabec, cumpliendo así con la finalidad de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, a fin de revertir los beneficios recibidos por el Estado;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de noviembre de 2024, se aprueba norma técnica

*“Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec”; cuyo objetivo es: “Establecer las pautas y criterios que deben cumplir los beneficiarios de becas y créditos educativos, para la ejecución, acreditación y evaluación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de las becas y créditos educativos otorgados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec.”;*

Que, el literal d) del artículo 12.1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de noviembre de 2024, precisa que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar es responsable de evaluar, y resolver mediante oficio y Resolución Jefatural, de corresponder, las solicitudes de acreditación, aplazamiento, exoneración o extinción del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios, por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021”;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 981-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudica la “Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021” a la beneficiaria Yevi Ariana Huanachin Tello, identificada con DNI N° 70790751, para seguir los estudios de la carrera profesional de Obstetricia en la Universidad Nacional de Huancavelica;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes virtual, con fecha 17 de enero de 2025, la beneficiaria Yevi Ariana Huanachin Tello (en adelante, la beneficiaria), identificada con DNI N° 70790751, solicita el aplazamiento de la ejecución de compromiso de servicio al Perú;

Que, la beneficiaria manifiesta en su solicitud lo siguiente: *“(...) solicito por favor el aplazamiento de la ejecución del compromiso de servicio al Perú por caso fortuito o fuerza mayor ya que durante el presente año me encuentro cursando el IX y X ciclo de mi malla curricular, correspondientes al internado clínico y rural (...)”;*

Que, la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar tiene la atribución de evaluar si la solicitud presentada por la beneficiaria reúne los requisitos y adjunta la documentación sustentatoria correspondiente para determinar la procedencia de la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de acuerdo a lo argumentado en su solicitud, la beneficiaria manifiesta que aún se encuentra cursando estudios de la carrera de obstetricia, y que durante el presente año se encontrará cursando el IX y X ciclo de su malla curricular. Asimismo, en los documentos que adjunta se advierte que se encuentra su record académico, en el que se verifica que aún tiene pendiente completar su plan de estudios;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec establece que los beneficiarios del Pronabec suscriben un Compromiso de Servicio al Perú en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un período de hasta tres años. Conforme a ello, no resulta exigible el cumplimiento de su compromiso antes de finalizados sus estudios;

Que, de acuerdo a lo que expone el Informe N° 1054-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB, de fecha 19 de mayo de 2025, y de la revisión de los actuados que forman parte del presente expediente, se puede determinar que no es posible otorgar el aplazamiento solicitado dado que aún no existe la obligatoriedad del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, debido a que la beneficiaria no ha culminado sus estudios, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que declare improcedente lo solicitado;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y la norma técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, presentada por la beneficiaria **YEVI ARIANA HUANACHIN TELLO**, identificada con DNI N° 70790751, beneficiaria de la "Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020".

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento de la beneficiaria **YEVI ARIANA HUANACHIN TELLO** que debe tener presente que, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, los beneficiarios del Pronabec suscriben un Compromiso de Servicio al Perú en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un período de hasta tres años.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a la beneficiaria **YEVI ARIANA HUANACHIN TELLO** y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec.

**Artículo 4.-** Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N° 1054-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta de la beneficiaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

**ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO**

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo